



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/3057

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: ACUERDO SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA LICITADORA NOVA BERMUDO Y JORDANA S.L

En relación con la licitación del Contrato del Servicio de limpieza de colegios públicos, incluidas sus pistas deportivas y edificios anexos, del término municipal de La Carlota (Córdoba). GEX 2024/3057.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por la licitadora NOVA BERMUDO Y JORDANA S.L., el día 30 de julio de 2024 (017/RE/E/2024/12513), contra el Acta de la Mesa de contratación nº 3 celebrada el día 18 de julio de 2024, por la cual se propone la exclusión de la mencionada licitadora.

Vista la comunicación de la citada Propuesta de exclusión realizada a la licitadora NOVA BERMUDO Y JORDANA S.L. con la correspondiente inclusión del régimen de recursos precedente, el Recurso especial en materia de contratación. Este traslado fue realizado con fecha 19 de julio de 2024, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y consta en el expediente justificante de lectura por la empresa licitadora del mismo día.

Vista la rectificación sobre el régimen de recursos incluido en el Acta de la sesión del día 18 de julio de 2024, acordada en el punto SEGUNDO del Acta de la sesión de 31 de Julio de 2024.

Vista la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de colegios en el término municipal de La Carlota, acordada por la Mesa de Contratación del día 31 de Julio de 2024

Considerando que en el apartado 5.1 del Documento I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, y en la cláusula 25.2 del citado Pliego, consta que el régimen de recursos precedente para este contrato es el Recurso especial en materia de contratación, por ser un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los cien mil euros, no siendo pertinente en ningún caso el recurso de alzada.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran, en el caso de los contratos de servicios, a contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Considerado que conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Considerando que este expediente se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tras su entrada el vigor el pasado día 9 de marzo de 2018 (LCSP).

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, ya que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (Recursos Ordinarios del Presupuesto Ingresos 2024 del Ayuntamiento:

Página 1 de 2

Código seguro de verificación (CSV):

E43E 1F44 97BB A571 35B1



E43E1F4497BBA57135B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 07-08-2024

Firmado por El cSecretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-08-2024

Num. Resolución:

2024/00003246

Insertado el:

07-08-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

15.204.269,32 euros. El 10% asciende a 1.520.426,93 euros).

GEX 2024/3057

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

carlota.es

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

No obstante por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, se delegó en la Alcaldía el ejercicio de las competencias inherentes al Pleno como órgano de contratación para la adjudicación y ejecución del Contrato de Servicio de limpieza de colegios públicos, incluidas sus pistas deportivas y edificios anexos, del término municipal de La Carlota (Córdoba). Todo ello en aplicación del art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, Juventud, Deporte, Educación y Formación, celebrada el día 5 de agosto de 2024, ha dictaminado favorablemente estos acuerdos.

En su virtud esta Alcaldía acuerda lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento del Recurso interpuesto contra la Propuesta de exclusión de la licitadora NOVA BERMUDO Y JORDANA S.L, acordada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de julio de 2024.

Segundo.- Deducir que debido al error material en el régimen de recursos incluido en el Acta de la sesión del día 18 de julio de 2024, se ha podido inducir a error en la calificación del recurso presentado por la licitadora. Se hace constar que el citado error material ha sido rectificado en el punto SEGUNDO de la sesión de 31 de julio de 2024.

Tercero.- La citada propuesta de exclusión es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, en virtud del artículo 44.2.b de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Visto lo dispuesto en el artículo 56.2, apartado 2 de la LCSP, el órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por lo que se acuerda se le remita el expediente completo, a fin de que resuelva sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en el recurso, así como sobre el fondo del asunto.

Quinto.- No llevar a efecto la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de colegios en el término municipal de La Carlota, acordada por la Mesa de Contratación del día 31 de julio de 2024, en tanto se pronuncie el órgano competente sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en el recurso.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda y por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde,

El Secretario Acctal.

Página 2 de 2

Código seguro de verificación (CSV):

E43E 1F44 97BB A571 35B1



E43E1F4497BBA57135B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 07-08-2024

Firmado por El cSecretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 07-08-2024

Num. Resolución:

2024/00003246

Insertado el:

07-08-2024